



Resolución
2366/2017

Expediente
22061.017

Acta N°
2017/0029

VISTO: los cometidos del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) establecidos en su ley de creación, la *Convención sobre los Derechos del Niño* y el *Informe Mundial sobre violencia contra los niños y niñas* (UNICEF, 2006) y el informe final de la consultoría realizada con el apoyo de UNICEF, de fecha 20 de diciembre de 2016, referente a la violencia institucional hacia niños, niñas y adolescentes

RESULTANDO: I) que el Directorio aprobó la realización de una Consultoría a realizarse por UNICEF sobre violencia institucional;

II) que en el año 2016 se realizó dicha Consultoría por parte de UNICEF y el Directorio aprobó su informe final,

III) que a partir de esa consultoría se elaboró un documento base del que surge la necesidad de crear un Mecanismo para la recepción y abordaje de denuncias de violencia institucional;

IV) que en dicho documento base -que luce de fs. 20 a 27 de las presentes actuaciones- se detallan los objetivos y cometidos del Mecanismo;

CONSIDERANDO: I) que los contenidos de ese documento se encuentran en consonancia con las metas de INAU en lo que respecta a: - Prevenir las prácticas institucionales que por acción u omisión constituyan vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, especialmente aquellas recogidas en el Art. 130 del Código de la Niñez y Adolescencia, - Detectar precozmente, proteger y restituir Derechos en todas las situaciones de violencia, - Protocolizar el tratamiento de las denuncias de situaciones que configuren vulneración de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;

II) que la consultoría sugiere que el mecanismo que se cree tenga dominio nacional, esté jerarquizado en la ubicación del organigrama institucional, cuente con independencia técnica y tenga un diálogo fluido y periódico con el Directorio,

III) que asimismo debe ser parte de su razón de existir el trabajo conceptual, de categorización, pedagógico y generador de información para la evaluación y ajuste de las políticas institucionales;

IV) que el mecanismo receptorá y dará respuesta a las comunicaciones de la Institución de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH),

V) que el mecanismo debe ser eficiente y lograr la mayor celeridad posible en el procesamiento de la información, análisis y sugerencias de intervención bajo el entendido de que el manejo de los tiempos administrativos y la incertidumbre para las personas que sufren maltrato institucional, suele ser una de las formas de violencia más invisible y recurrente,

VI) que el mecanismo deberá funcionar de forma permanente con funcionarios asociados al mismo, con dedicación horaria exclusiva para cumplir funciones en el área. En una primera etapa estará integrado por tres personas atendiendo una composición disciplinar diversa, inicialmente deberán trabajar en el ajuste del diseño del mismo, en un primer cronograma de funcionamiento, así como en la elaboración de los primeros instrumentos de trabajo, con el apoyo de la consultoría de UNICEF. En una etapa posterior y como parte de los ajustes iniciales, se deberá adecuar los Recursos Humanos asociados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY
RESUELVE:**

1°) **APROBAR** el documento base para la creación del Mecanismo para la recepción y abordaje de denuncias de violencia institucional, que obra de fs. 20 a 27 de las presentes actuaciones y es parte integrante de esta resolución

2°) **CREAR** un Mecanismo para la recepción y abordaje de denuncias de violencia institucional, con los cometidos generales, específicos y los principios rectores establecidos en el documento base mencionado en el Numeral que

antecede

3°) ESTABLÉCESE que este Mecanismo dependerá directamente del Directorio del Instituto.

4°) ESTABLÉCESE que el Grupo de Trabajo creado por Resolución N° 2194/15 seguirá actuando hasta tanto se ponga en funcionamiento pleno el Mecanismo creado, una vez finalizada la primera etapa de implementación.

5°) CÚRSESE CIRCULAR a todos los servicios de capital e interior; cumplido, pase a División Recursos Humanos a los efectos que correspondan y posterior archivo de las actuaciones

PC

Fecha Acta: 26/07/2017 - Numero Acta: 2017/0029


A.S. Dardo Rodríguez
DIRECTOR
INAU


Mag. Fernando Rodríguez
DIRECTOR
INAU


Lic. Marisa Lindner
PRESIDENTA
INAU

INAU

INAU

Resolución	Expediente	Acta N°
2885/2017	22061/017	2017/0035

VISTO: la resolución de Directorio N° 2367/2017 aprobada con fecha 26 de julio de 2017 (Acta 29),

RESULTANDO: que por el citado acto administrativo se aprobaron las bases para el llamado interno a técnicos para formar parte del equipo del Mecanismo para la recepción y abordaje de denuncias de violencia institucional y se dispuso la realización de un llamado interno a funciones encargadas a efectos de integrar dicho Mecanismo, creado por resolución de la misma fecha:

CONSIDERANDO: I) que habiendo tomado conocimiento, la División Recursos Humanos sugiere dejar sin efecto la mencionada resolución, y dictar una nueva con las especificaciones que se establecen en su informe que luce a fs. 43 de los presentes obrados,

II) que estas Autoridades entienden que corresponde en esta instancia proceder de acuerdo a lo sugerido;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

**EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY
RESUELVE:**

1°) **DÉJASE** sin efecto la resolución de Directorio N° 2367/2017, aprobada con fecha 26 de julio de 2017 (Acta 29).

2°) **DISPONER** la realización de un llamado interno a funciones encargadas, con la consiguiente precariedad, transitoriedad e interinidad que esto implica, a efectos de integrar el Mecanismo creado por resolución de Directorio N° 2366/2017 de fecha 26 de julio de 2017, para la recepción y abordaje de denuncias de violencia institucional, asimiladas al cargo de Profesional o Técnico (Plan. y Presupuesto), Esc. ABJ, Grado 11, de acuerdo al siguiente detalle tres funciones: un/a abogado/a, un/a psicólogo/a, y un/a profesional del área social (Trabajo Social, Sociología, Antropología y Educación Social).

3°) **ESTABLÉCESE** que dicho llamado se regirá, en lo que corresponda, por los criterios establecidos en la Resolución N° 1107/05 y su modificativa 4680/15 constando de las siguientes etapas: evaluación de méritos y antecedentes, prueba de conocimientos, evaluación psicolaboral y entrevista personal.

4°) **ESTABLÉCESE** que los/as funcionarios/as interesados/as en participar del presente llamado deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Documento Base aprobado por resolución de Directorio N° 2366/2017 de fecha 26 de julio de 2017.

5°) **DESÍGNASE** para integrar la Comisión Evaluadora en representación del Directorio en carácter de titular, a la Dra. Cecilia Anández, y en carácter de alterna, a la Soc. Angélica Vitale.

6°) **COMÉTESE** a la División Recursos Humanos la instrumentación del llamado, así como fijar el periodo de inscripción.

7°) **PASE** a División Recursos Humanos a todos sus efectos.

PC/PC

Fecha Acta: 06/09/2017 - Numero Acta: 2017/0035


Mag. Fernando Rodríguez
DIRECTOR
INAU


Lic. Marisa Lindner
PRESIDENTA
INAU